



RESOLUCIÓN NÚMERO 023 DE 2021

“Por la cual se declara desierto el Proceso de Mínima cuantía No. IP-AND-007-2021”

EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, el día 11 de junio de 2021, publicó en el Portal Único de Contratación, “SECOP II” los Estudios Previos y los términos de la Invitación del Proceso de Mínima Cuantía No. IP-AND-007-2021, cuyo objeto consiste en: “Contratar el ramo de seguros de Responsabilidad Civil Protección de Datos para la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL.”
2. Que, dentro del término de publicación de los términos de la invitación, la Entidad recibió observaciones, dando respuesta a las mismas dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del proceso.
3. Que el día 18 de junio de 2021, se publicó la Adenda No. 1 al proceso, mediante la cual modificó el cronograma de este, a partir de la fecha de presentación de las ofertas, con la finalidad de garantizar la pluralidad de oferentes.
4. Que el cierre del proceso de selección se llevó a cabo el día 28 de junio de 2021, a las 09:00 a.m., fecha en la cual NO se recibió ninguna oferta.
5. Que, dado que no se presentaron ofertas dentro del proceso de selección, se proceda a declarar desierto el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-AND-007-2021

Que en mérito de lo anterior el director de la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **DESIERTO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo, el Proceso de Mínima Cuantía No. IP-AND-007-2021, cuyo objeto consiste en: “Contratar el ramo de seguros de Responsabilidad Civil Protección de Datos para la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL”

SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso ante el Director Administrativo, conforme lo ordena el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

TERCERO: Publicar en el Portal Único de Contratación (SECOP II) www.contratos.gov.co, el presente Acto Administrativo.

Continuación de la Resolución No. 023 de 2021, "**Por la cual se declara desierto el Proceso de Mínima Cuantía No. IP-AND-005-2021**"

CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 días del mes de junio de 2021.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE



JOHAN SEBASTIÁN ESLAVA GARZÓN
DIRECTOR
AGENCIA NACIONAL DIGITAL

Proyectó: Paula Andrea Ricaurte – Abogada contratista

Revisó: María Angélica González Russi - Subdirectora Jurídica

